



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VENTA DE LIBROS PUBLICADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de venta de libros publicados del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

La contraprestación económica por la venta de libros publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene la naturaleza de precio publico por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes adquieran cualquiera de los libros relacionados en la misma.

ARTÍCULO 4º.- CUANTIA

1.- La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo.

2.- Las tarifas de este precio publico serán las siguientes:

1.	JUSTA POETICA	22 euros / ejemplar
2.	JUAN ALFONSO DE BAENA Y LOS DIALOGOS POÉTICOS DE SU CACIONERO	6 euros / ejemplar
3.	JUAN ALFONSO DE BAENA Y SU CACIONERO	15 euros / ejemplar
4.	ANTOLOGÍA DEL CACIONERO DE BAENA	10 euros / ejemplar
5.	LA POESIA DE PEDRO DE SANTA FE	15 euros / ejemplar
6.	CACIONEROS EN BAENA I “Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena”	15 euros / ejemplar
7.	CACIONEROS EN BAENA II “ Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena”	15 euros / ejemplar
8.	LA EPOCA DEL CACIONERO DE BAENA. Los trastámara y sus poetas	15 euros / ejemplar
9.-	La Baena del S. XIX “La crisis del antiguo Régimen” Volumen I	5,00 euros/ejemplar
10.-	La Baena del S.XIX “La crisis del antiguo Régimen”. Volumen II	5,00 euros/ejemplar
11.-	Retazos apologéticos para una historia de Andalucía. Parte I	3,00 euros/ejemplar
12.-	Retazos apologéticos para una historia de Andalucía. Parte II	3,00 euros/ejemplar



Excmo. Ayuntamiento
Baena (Córdoba)

ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2022

13.- Retazos apologéticos para una historia de Andalucía. Parte III	3,00 euros/ejemplar
14.- Retazos apologéticos para una historia de Andalucía. Parte VI	3,00 euros/ejemplar
15.- VIII Congreso de profesores investigadores	5,00 euros/ejemplar
16.- Canción popular de la Villa de Baena	8,00 euros/ejemplar
17.- Historia de la Semana Santa de Baena (2 tomos)	15,00 euros/ejemplar
18.- Una década de Mujeres Creadores 1996-2006	3,00 euros/ejemplar
19.- El escribano del Rey	5,00 euros/ejemplar
20.- La cortaera	8,00 euros/ejemplar
21.- Premios Ciudad de Baena. Año 1995	3,00 euros/ejemplar
22.- Premios Ciudad de Baena. Año 1996	3,00 euros/ejemplar
23.- Premios Ciudad de Baena. Año 1997	3,00 euros/ejemplar
24.- Revista SAsvm (números independientes)	5,00 euros/ejemplar
25.- Personajes al Sol	8,00 euros/ejemplar
26.- Recuerdos deportivos y otros	8,00 euros/ejemplar
27.- Historia de la Villa de Baena	15,00 euros/ejemplar

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a los que se refieren la misma.

El pago del precio publico establecido se abonará en un solo pago a través de entidad bancaria mediante ingreso en cuenta. Una vez efectuado el ingreso, el resguardo de mismo será presentado para la retirada de los mismos.

En ningún caso se devolverá el importe abonado salvo por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Baena.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP num. 4.274 de fecha 30 de diciembre de 2020, estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Baena, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,